



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2025-MPI

ICA, 22 DE OCTUBRE DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del 2025, el Oficio N° 0174-2025-OS-MPI, el Informe N° 652-2025-UCPEM-OA-MPI, el Informe N° 066-2025-AL-HMCHM-UCPEM-OA-MPI, el Informe N° 035-2025-UCPEM-GA-MPI/MG, el Informe N° 0180-2025-GDUTA-MPI, el Informe Técnico N° 013963-2024-ZR N° XI-SEDE-ICA/UREG/CAT, el Informe Legal N° 00300-2025-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Mergesí de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, asimismo, el artículo 39 del referido cuerpo normativo señala que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; concordante con el artículo 40 del mismo cuerpo de leyes, que señala: *"Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y suspensión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*;

Que, es pertinente mencionar el inciso 2) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales pueden aprobar el Plan de Desarrollo Local concertado con la Sociedad Civil.

Que, el artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las propiedades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, conforme al TUPA vigente aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2018-MPI, de fecha 31 de octubre del 2018 y actualizado mediante Ordenanza Municipal N° 01-2021-MPI, tiene como uno de los Procedimientos Administrativos, la Visación de Planos con fines de Inmatriculación, teniendo como responsable del Procedimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano, procedimiento de visación de planos que se da en cumplimiento a los requisitos establecidos en el TUPA.

Que, el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Son bienes de las municipalidades: 1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, 7) Los legados o donaciones que se instituyan a su favor; en el artículo 58 de la misma ley, señala sobre la Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de Propiedad, que los bienes Inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y en el mérito al Acuerdo de Concejo que corresponda.

Que, el numeral 20) del artículo 9 de la Ley N° 27972, establece dentro de sus facultades del concejo municipal: *"Aceptar Donaciones, legados, Subsidios o cualquier otra liberalidad"*, por lo que, cualquier persona natural o jurídica se encuentra con la libertad de realizar donaciones a favor de la MPI, asimismo el concejo municipal de la MPI, está facultado a Aceptar las Donaciones de interés de la MPI.

Que, según lo establecido en la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN, aprobada mediante Resolución N° 124-2021/SBN, de fecha 23 de diciembre del 2021, se señalan las "Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado", en el cual, indica los procedimientos a cumplir por parte del solicitante.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme a los artículos: del 101 al 120 del Capítulo II del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; sobre LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN a través de Primera Inscripción de Dominio, se reglamenta el procedimiento administrativo que se debe de cumplir para que se registre algún predio de uso público ante la SUNARP a favor de la MPI.

Que, el Informe N° 035-2025-UCPEM-GA-MPI/MG, de fecha 27 de mayo del 2025, concluye que: a) El terreno identificado forma parte del área pública comprendida en la Urb. Las Morales, y ha sido utilizado como parte del Parque "Renán Elías Olivera", por más de diez años, cumpliendo una función pública continua; b) No se ha identificado registro de propiedad en SUNARP, a favor de entidad alguna, por lo que cumple con los requisitos para ser Inarticulado a favor del Estado representado por la MPI.

Que, mediante Informe N° 066-2025-AL-HMCHM-UCPEM-OA-MPI, de fecha 09 de julio del 2025, el Área Legal de la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico concluye en: Aprobar el saneamiento físico legal para la Inmatriculación como Primera Inscripción de Dominio del Predio ubicado en la Urb. Las Morales del distrito, provincia y departamento de Ica, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Informe N° 0652-2025-UCPEM-OA-MPI, de fecha 10 de julio del 2025, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico se señala: Aprobar el saneamiento físico legal para la Inmatriculación como Primera Inscripción de Dominio del Predio ubicado en la Urb. Las Morales del distrito, provincia y departamento de Ica, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica; por lo que, se requiere que se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 174-2025-2025-OA-MPI, la Oficina de Administración de la MPI, remite los actuados de la Primera Inscripción de Dominio del Parque ubicado en la Urb. La Morales, para que sea aprobado ante el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

Que, mediante Informe Legal N° 00300-2025-OAJ-MPI, de fecha 08 de setiembre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: a) Declarar Procedente la Aprobación de la solicitud de PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO del predio en la Urb. La Morales, ubicado entre la Prolongación Los Jazmines y calle Los Manzanos, con un área total del terreno de 1,513.60 m2, que actualmente es parte del área del Parque "Renán Elías Olivera", del distrito, provincia y departamento de Ica, solicitado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes; b) Elevar el presente Informe a la Comisión de Mergesí de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial Ica; c) derívese al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para que se apruebe mediante Sesión de Concejo.

Que, conforme a los actuados y los informes a la vista del presente expediente, se puede determinar que la solicitud de Inscripción Primera de Dominio del predio en la Urb. Las Morales ubicado entre la Prolongación Los Jazmines y calle Los Manzanos, con un área total del terreno de 1,513.60 m2, que actualmente es parte del área del Parque "Renán Elías Olivera", promovido de Oficio por la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico; corresponde DECLARAR PROCEDENTE, de acuerdo al Informe N° 035-2025-UCPEM-GA-MPI/MG, de fecha 27 de mayo del 2025, estableciéndose como margo legal a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, asimismo a la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN, aprobado mediante Resolución N° 124-2021/SBN, de fecha 23 de diciembre del 2021.

Que, bajo esa premisa fáctica y jurídica expuesta, estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, y a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y estando a lo señalado en el artículo 41 de la Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Inmatriculación como Primera Inscripción de Dominio del predio ubicado en la Urbanización "La Morales", ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, del Predio denominado: Parque "Renán Elías Olivera", con área total de 1,513.60 m2, y un perímetro de 170.97 m, ubicado entre la Prolongación "Los Jazmines" y la calle "Los Manzanos", del distrito, provincia y departamento de Ica, de acuerdo a lo señalado en el Plano de Ubicación, Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que realice la coordinación y ejecución de los actos de saneamiento físico legal del predio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



denominado: Parque "Renán Elías Olivera", a inscribirse en el Registro de Predios de Ica, conforme al Plano de Ubicación, Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva, que contienen todos los datos técnicos, área y medida perimétrica que ocupa el predio a matricularse.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General que **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración para que **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, por una sola vez, en el Diario Oficial "El Peruano", y un extracto en el diario de mayor circulación de la región, sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

